

PROYECTO DE COMPRA Y DISTRIBUCIÓN  
DE INSUMOS AGRÍCOLAS.  
CHALATENANGO

CONVENIO DE COOPERACIÓN CON  
ASOCIACIÓN CADENA CRISTIANA DE  
DIFUSIÓN CLUB 700 DE EL SALVADOR

2014

**CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE COMPRA Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS PARA EL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA PARA ASUNTOS ESTRATÉGICOS Y LA ASOCIACIÓN CADENA CRISTIANA DE DIFUSIÓN CLUB 700 DE EL SALVADOR**

NOSOTROS, por una parte **FRANZI HASBÚN BARAKE**, mayor de edad, de [REDACTED] domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de **Secretario para Asuntos Estratégicos** de la Secretaría para Asuntos Estratégicos de la Presidencia de la República, calidad que compruebo con: a) Decreto Ejecutivo número UNO de fecha uno de junio del año dos mil nueve, publicado el uno de junio del mismo año en el Diario Oficial número noventa y nueve del Tomo número trescientos ochenta y tres, en el que consta la creación de la "Secretaría para Asuntos Estratégicos", que en adelante podrá denominarse "La Secretaría" o "La SAE"; b) Acuerdo Ejecutivo número CINCO de nombramiento de Secretarios de la Presidencia de la República de El Salvador de fecha uno de junio del año dos mil nueve, publicado el uno de junio del mismo año en el Diario Oficial número noventa y nueve del Tomo número trescientos ochenta y tres, en el que consta mi nombramiento como Secretario para Asuntos Estratégicos realizado por el señor Presidente de la República; c) Decreto del Consejo de Ministros número TRES de reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo de fecha once de enero del año dos mil once, del que consta que la Secretaría para Asuntos Estratégicos puede implementar o ejecutar actividades destinadas al fortalecimiento del desarrollo local; y, d) Acuerdo Ejecutivo número SETENTA Y NUEVE de fecha catorce de febrero del año dos mil once, en el que consta la delegación de facultades del señor Presidente de la República a mi favor para que comparezca a la celebración de este acto, y, por otra parte, **SONIA ELIZABETH MOLINA DE RODRÍGUEZ**, mayor de edad, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi calidad de **Presidenta** de la Junta Directiva de la Asociación Cadena Cristiana de Difusión Club 700 de El Salvador, y como tal, su Representante Legal; Asociación con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento sesenta mil setecientos noventa y uno - ciento tres - uno, que en adelante podrá denominarse "La Asociación", personería que acredito con la documentación siguiente: a) Nuevos Estatutos de la Asociación, en la que se le concede originalmente Personería Jurídica a la Asociación a través de Acuerdo Ejecutivo número trescientos sesenta y cinco, de fecha dieciséis de julio de mil novecientos noventa y uno, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo del Interior, por medio de la entonces citada Secretaría de Estado, publicado en el Diario Oficial número ciento cincuenta y seis, Tomo número trescientos doce, de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y uno; regida ahora por sus nuevos Estatutos aprobados mediante Acuerdo Ejecutivo número cero cero cero veintiuno, de fecha veintidós de febrero de dos mil siete, emitido por el Ministerio de Gobernación y publicado en el Diario Oficial número cuarenta y nueve, Tomo número trescientos setenta y cuatro, de fecha trece de marzo del año últimamente mencionado, habiéndose derogado consecuentemente los Estatutos primeramente referidos, ordenándose la publicación de los nuevos Estatutos en el Diario

Oficial, así como la inscripción de los mismos en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro que lleva el Ministerio de Gobernación; Estatutos en los que en el artículo diecisiete literal c) consta que la representación legal y extrajudicial de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva de la misma; b) Certificación del Acta de Elección de Junta Directiva de la Asociación, emitida por Carmen Yolanda Rodríguez Martínez, Secretaria de la Sesión de Asamblea General Extraordinaria, en la cual consta que en acta número cinco, celebrada el veinticinco de agosto de dos mil doce, punto cinco, se me nombró para el cargo de Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación, para el período comprendido del dos mil doce al dos mil dieciséis. Certificación inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro al número ciento cuarenta y uno Libro Cuarenta y Ocho del Registro de Órganos de Administración y otros documentos, por tanto, estoy facultado para otorgar actos como el presente, y;

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la Constitución de la República reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, en consecuencia, es obligación de éste asegurar el goce de la salud, el bienestar y desarrollo social del individuo; así como la de proteger la salud física, mental y moral de las personas.
- II. Que la Secretaría para Asuntos Estratégicos encuentra de mucha importancia la necesidad de beneficiar a las comunidades que se encuentran en extrema pobreza, como lo ha ejecutado en años anteriores mediante la cooperación de La Asociación Cadena Cristiana de Difusión Club 700 El Salvador, por lo que busca contribuir con las comunidades asentadas en el Departamento de Chalatenango, por medio de la entrega de abono y lámina que será comprado en la Bolsa Agropecuaria de Productos y Servicios de El Salvador, BOLPROS; mediante la distribución gratuita entre los habitantes.
- III. Que la Asociación Cadena Cristiana de Difusión Club 700 de El Salvador persigue dentro de sus objetivos, brindar servicio social a la comunidad salvadoreña, atendiendo sus necesidades espirituales, físicas y materiales, para lo cual podrá solicitar la colaboración de instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras que tengan propósitos afines a La Asociación, tal el caso de la Secretaría.
- IV. Que la Secretaría para Asuntos Estratégicos, desea materializar el propósito establecido en la Asignación Presupuestaria designada a la Presidencia de la República/SAE, según dictamen número Doscientos Veintinueve de la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto, consistente en otorgar fondos para los fines que se pretenden en este Convenio y que se desglosan en el contenido del mismo, particularmente para coadyuvar con la realización del Proyecto de compra de insumos agrícolas y su distribución, destinándose la cantidad de **CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000.00)**, a favor de la Asociación antes referida.

**POR TANTO,**

**CONVENIMOS** en suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO COMPRA Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS PARA EL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA PARA ASUNTOS ESTRATÉGICOS Y LA ASOCIACIÓN CADENA CRISTIANA DE DIFUSIÓN CLUB 700 DE EL SALVADOR**, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL.**

El presente Convenio tiene como objetivo general establecer los compromisos que adquieren la Presidencia de la República, a través de la Secretaría para Asuntos Estratégicos y la Asociación Cadena Cristiana de Difusión Club 700 El Salvador, en la ejecución de los fondos a invertir en la realización del Proyecto denominado "COMPRA Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS PARA EL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO", mediante la entrega de abono y láminas que serán compradas a través de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador a ser distribuidas a comunidades asentadas en el Departamento de Chalatenango, beneficiando a las comunidades en situación de extrema pobreza, y, que en virtud de este Convenio transferirá a la Asociación la cantidad mencionada en el considerando IV, contribuyendo con dicha cooperación, al desarrollo social del País.

**CLÁUSULA SEGUNDA: UBICACIÓN Y RELACIÓN DE LOS PROYECTOS.**

**2.1 Ubicación:** El proyecto en referencia se realizará en el Departamento de Chalatenango.

**2.2. Relación del Proyecto:**

Se beneficiará a un aproximado de 1,500 familias en total de comunidades que desarrollan actividades agrícolas asentadas en el departamento de Chalatenango, a través de la compra y distribución de abono y/o fórmula así como la compra y distribución de láminas.

La descripción del proyecto, lo relativo a la Distribución y el cronograma de actividades a desarrollar para la ejecución del mismo hasta su conclusión, se hayan incorporadas dentro de la carpeta técnica de estos proyectos que es parte integrante del presente Convenio.

**CLÁUSULA TERCERA: COSTO, DURACIÓN DE LOS PROYECTOS Y DESEMBOLSO.**

El costo y duración de los proyectos se presentan en el cuadro siguiente:

RUBRO	Monto
ADQUISICIÓN DE ABONO	\$ 65, 640.00
ADQUISICIÓN DE LÁMINAS	\$ 28, 130.00
MOBILIARIO Y EQUIPO	\$ 600.00
ARRENDAMIENTO DE BODEGA	\$ 250.00
SEGURIDAD	\$ 250.00

COMBUSTIBLE	\$ 600.00
VIÁTICOS	\$ 400.00
AUDITORIA	\$ 1,130.00
SEGURO MEDICO	\$ 3,000.00
TOTAL	\$ 100,000.00

De conformidad al detalle expuesto en el cuadro anterior, el costo total del proyecto asciende a un monto de **CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 100,000.00)**, de esta cantidad, la Presidencia de la República/SAE entregará a la Asociación los **CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 100,000.00)**, en la forma siguiente: un único desembolso por la cantidad de **CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000.00)**, el cual se entregará posterior a la firma del presente Convenio;

Con la firma del presente Convenio se deberá hacer la apertura de una cuenta corriente con el nombre del proyecto.

Todo monto restante que resulte de la ejecución del proyecto, será cubierto por La Asociación a través de depósito en la cuenta anteriormente mencionada.

#### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN.**

La Asociación se obliga a:

##### **1. Manejo de fondos.**

1.1. Manejar adecuada y eficientemente los fondos que le transfiera o ponga a su disposición la Presidencia de la República/SAE.

1.2. Dar a los fondos el destino señalado en este convenio, y contratar, de ser el caso, los servicios técnicos apropiados para su correcta ejecución y seguimiento de acuerdo al presente Convenio.

##### **2. Evaluación**

La Asociación evaluará durante la ejecución del proyecto, sus avances, así como situaciones que se pudieren presentar durante el desarrollo del mismo, pudiéndose realizar los reajustes necesarios, con la autorización previa de la Presidencia de la República/SAE.

##### **3. Informes y Liquidaciones**

La Asociación deberá mantener informada de la ejecución de los proyectos a la Presidencia de la República/SAE, mediante informes mensuales que entregará el día CINCO de cada mes contado a partir del siguiente que se haya hecho el desembolso en los que incluirá documentación de respaldo de los

procesos, costos de financiamiento y demás documentos que sean solicitados por la Presidencia de la República/SAE. Todo lo anterior se respaldará con un Informe Final que contemple los aspectos operativos y financieros basados en los resultados de los proyectos versus los alcances previstos.

#### 4. Tiempo de Ejecución

La Asociación se compromete a ejecutar el proyecto en sus diversas fases, a partir del día siguiente del primer desembolso, programando su realización en DIEZ MESES a partir de su inicio, según cronograma de actividades adjunta a la carpeta técnica del mismo, documento que forma parte integrante del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA PARA ASUNTOS ESTRATÉGICOS.**

La Secretaría se compromete a:

1. Transferir a La Asociación los recursos financieros que requiere el desarrollo del proyecto hasta la cantidad establecida en la cláusula tercera.
2. Designar el personal idóneo que servirá de enlace con la Asociación a fin de trabajar de manera coordinada en el desarrollo del proyecto.
3. Evaluar durante la ejecución del proyecto, los avances y situaciones que se presenten en el desarrollo de los mismos, pudiendo ordenar que se realicen los reajustes necesarios en los aspectos organizativos, técnicos y financieros, para lo cual proporcionará información a La Asociación proveniente de los monitoreos que realice el personal de la Presidencia de la República/SAE.
4. Facilitar a La Asociación cualquier información requerida en relación a los proyectos.

#### **CLÁUSULA SEXTA: COMUNICACIÓN.**

La Presidencia de la República/SAE se reserva todos los derechos de comunicación y de eventos que con relación al presente Convenio se lleven a cabo, de tal forma que cualquier iniciativa de comunicación deberá ser consultada y aprobada por la Presidencia de la República/SAE para poder hacerse efectiva.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: REGISTROS Y AUDITORÍAS.**

La Asociación se compromete a presentar a la Presidencia de la República/SAE informes mensuales – narrativos y financieros –. Asimismo, se obliga a llevar los registros correspondientes a los proyectos en referencia, separados de cualquier otro fondo, de acuerdo a su sistema contable y a las prácticas de control interno establecidas para ello, que garanticen en todo momento la buena administración de los fondos utilizados. Asimismo y durante la ejecución de los proyectos, La Asociación dispondrá de toda la documentación de respaldo para que la misma sea revisada por la Presidencia de la República/SAE o por

quien ésta delegue, a fin de valorar los hechos económicos que sustentan los ingresos recibidos y desembolsos efectuados.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.**

Los enlaces institucionales mantendrán las comunicaciones por vía escrita, facsímil o electrónica. De igual manera, realizarán reuniones periódicas para monitorear el cumplimiento del presente Convenio de Cooperación, formulando las recomendaciones que estimen adecuadas para garantizar su plena observancia.

#### **CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DEL CONVENIO Y MODIFICACIONES.**

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia no mayor a DIEZ MESES, que no excederá el ejercicio financiero fiscal correspondiente al año dos mil catorce, contado a partir de la fecha de su suscripción y podrá modificarse de común acuerdo entre las partes por medio de adendas al mismo, suscritas con las mismas formalidades de este instrumento, previa solicitud por escrito de La Asociación, con treinta días de anticipación a la finalización de este Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

Toda controversia o interpretación que se derive de la aplicación del presente Convenio, así como lo no previsto en el mismo respecto a su operación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre las instituciones, mediante acuerdo firmado por las partes autorizadas en este mismo instrumento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a) Destinar los recursos del proyecto para fines no establecidos en el presente Convenio.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- c) Mutuo acuerdo entre las partes.

Esta disposición podrá hacerse efectiva en cualquier etapa del desarrollo de este convenio, en función de lo informado por los técnicos asignados por la Presidencia de la República/SAE.

En fe de lo anterior firmamos el presente Convenio en tres originales de igual tenor, los cuales quedarán en poder de cada una de las partes, en la ciudad de San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil catorce.

  
**FRANZI HASBÚN BARAKE**  
Secretario para Asuntos Estratégicos



  
**SONIA ELIZABETH MOLINA DE RODRÍGUEZ**  
Presidente de la Asociación Cadena Cristiana de Difusión  
Club 700 El Salvador



Versión Pública